



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 3873-2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 27 de noviembre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y dos (32) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Abog. Ying Santos Hinostriza de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1383-2017-UNHEVAL-AL, del 18.OCT.2017, emite opinión legal sobre el Plan de Trabajo para la organización, implementación y funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios: en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE:

- 1.1 Que, mediante los documentos de la referencia, vuestro Despacho solicita a esta Oficina opinión legal sobre el Plan de Trabajo para la organización, implementación y funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios; el Proyecto del Reglamento General de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y; el Proyecto del Reglamento General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios, presentados por el Presidente de la Comisión Autónoma Especial Encargada de Elaborar el Proyecto para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Centros Generadores de Bienes y Servicios Académicos (CEGESAS) de la UNHEVAL mediante Oficio N° 009-2017-C-DIPROBSA-UNHEVAL-P, de fecha 29 de setiembre de 2017.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 2.1. De acuerdo al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.
- 2.2. Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico."
- 2.3. Que, el artículo 54° del referido cuerpo normativo dispone: "Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines."
- 2.4. Que, sobre esta disposición, el Dr. Julio Quintanilla Loaiza señala que las universidades establecen centros de producción de bienes y servicios que estén relacionados con las especialidades académicas de cada una de las facultades, estos centros serán financiados de acuerdo a su Estatuto y posterior reglamentación, las ganancias que resulten de dichas actividades servirán para cumplir con los fines que se necesitan para la investigación en desarrollo.
- 2.5. Que, en virtud al dispositivo legal descrito, mediante Resolución Rectoral N° 701-2017-UNHEVAL, de fecha 09 de junio de 2017, se resolvió conformar la Comisión Autónoma Especial Encargada de Elaborar el Proyecto para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Centros Generadores de Bienes y Servicios Académicos (CEGESAS) de la UNHEVAL (numeral 1°), a efectos de que en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, presente el Plan de Trabajo, Reglamento, Presupuesto y Cronograma para la implementación de los CEGESAS, el cual será sustentado ante el Consejo Universitario (numeral 2°).
- 2.6. Que, en cumplimiento de esta última disposición, el Presidente de la citada Comisión Autónoma Especial mediante Oficio N° 009-2017-C-DIPROBSA-UNHEVAL-P, de fecha 29 de setiembre de 2017, presentó el PLAN DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; el PROYECTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; y el PROYECTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, para su aprobación por el Consejo Universitario.
- 2.7. Que, de la revisión del Plan de Trabajo para la organización, implementación y funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, se advierte que este tiene por objetivo general, el de crear de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la UNHEVAL; por su parte el Proyecto del Reglamento General de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios tiene por finalidad normar y establecer procedimientos y pautas para la ejecución de actividades de producción de bienes y/o servicios, dentro del marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y por último el Proyecto del Reglamento General de los Centros de Producción de Bienes y Servicios tiene por finalidad normar y establecer procedimientos y pautas para la ejecución de actividades de producción de bienes y prestación de servicios, dentro del marco de lo dispuesto por el Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DIPROBSA) de la UNHEVAL.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 3873-2017-UNHEVAL.

- 2 -

2.8. Que, en ese orden de ideas, estando a que la creación de la DIPROBSA, y su funcionamiento, así como el del CEPROBSA se sujetan a la aprobación del PLAN DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; la ejecución de actividades de producción de bienes y/o servicios por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios al Proyecto de REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; y por último, la ejecución de actividades de producción de bienes y prestación de servicios por el Centro de Producción de Bienes y Servicios al Proyecto del REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; por lo que, en ese sentido, deviene en necesario que el Consejo Universitario apruebe el referido Plan de Trabajo y los Reglamentos señalados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con lo establecido en el artículo 150° del Reglamento General de la UNHEVAL, que señala: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...); b) Dictar el Reglamento General, el Reglamento de Elecciones y otros Reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento."

III. **OPINIÓN:** Que, vuestro Despacho se sirva poner a consideración del Consejo Universitario el presente expediente administrativo, a fin de que este órgano colegiado, resuelva lo siguiente:

3.1 Que, se apruebe el **PLAN DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, el cual en Anexo forma parte integrante del presente Informe.

3.2 Que, se apruebe el **PROYECTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, que consta de III Capítulos, 18 Artículos y 2 Disposiciones Transitorias, el cual en Anexo forma parte integrante del presente Informe.

3.3 Que, se apruebe el **PROYECTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, que consta de III Capítulos, 42 Artículos y 1 Disposición Transitoria, el cual en Anexo forma parte integrante del presente Informe.

3.4 Que, se **DEJE SIN EFECTO** todas las normas que se opongan al presente Plan de Trabajo y Proyectos de Reglamento General.

Que en la sesión ordinaria N° 14 de Consejo Universitario, del 24.OCT.2017, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y la opinión favorable del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, el pleno acordó:

1. Aprobar el **PLAN DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, presentado por la Comisión Autónoma Especial, conformada con la Resolución Rectoral N° 0701-2017-UNHEVAL; el mismo que se adjunta.

2. Aprobar el **REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, que consta de 3 capítulos, 18 artículos y 2 disposiciones transitorias, propuesto por la Comisión Autónoma Especial, conformada con la Resolución Rectoral N° 0701-2017-UNHEVAL; el mismo que se adjunta.

Aprobar el **REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, que consta de 3 capítulos, 42 artículos y 1 disposición transitoria, propuesto por la Comisión Autónoma Especial, conformada con la Resolución Rectoral N° 0701-2017-UNHEVAL; el mismo que se adjunta.

4. Dejar sin efecto todas las normas que se opongan al Plan de Trabajo y los reglamentos aprobados con los numerales anteriores.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1391-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1º. **APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO PARA LA ORGANIZACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, presentado por la Comisión Autónoma Especial, conformada con la Resolución Rectoral N° 0701-2017-UNHEVAL; el mismo que se adjunta, por lo expuesto en los considerandos precedentes.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 3873-2017-UNHEVAL.

- 3 -

- 2°. **APROBAR** el **REGLAMENTO GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, que consta de 3 capítulos, 18 artículos y 2 disposiciones transitorias, propuesto por la Comisión Autónoma Especial, conformada con la Resolución Rectoral N° 0701-2017-UNHEVAL; el mismo que se adjunta, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **APROBAR** el **REGLAMENTO GENERAL DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, que consta de 3 capítulos, 42 artículos y 1 disposición transitoria, propuesto por la Comisión Autónoma Especial, conformada con la Resolución Rectoral N° 0701-2017-UNHEVAL; el mismo que se adjunta, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4°. **DEJAR SIN EFECTO** todas las normas que se opongan al Plan de Trabajo y los reglamentos aprobados con los numerales anteriores.
- 5°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, Comuníquese y archívese.




Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR




Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
-VRAcad-
VRInv-
AL-OCI
Transparencia
DCProducción
DCPYP
JPLAN
JPPTO
JRAC
DCalidad
DIGA
RRHH
Interesados
DIGA
Archivo